

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)**

Sentencia	Nro. 0133 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2021-00407-00
Proceso	Verbal Nro. 015 de 2021
Audiencia	Nro. 042 de 2021
Demandante	Luz Marina Mosquera Asprilla
Demandado	Jhon Freyson Mosquera Mosquera
Tema	Privación Patria Potestad.
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Luz Marina Mosquera Asprilla
C. C.	43.609.317
Correo Electrónico	mluz_marina@yahoo.com

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Dilia Yaxira Ibargüen Hurtado
C.C.	26.261.523
T. P.	158.680 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	aleja082331@yahoo.es

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980 del C. S. de la Judicatura
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: DECRETAR la privación de la patria potestad que viene ostentando el señor JHON FREYSON MORENO MORENO, respecto de su hija SALOME MORENO MOSQUERA, por haberse demostrado la causal de abandono invocada en demanda.

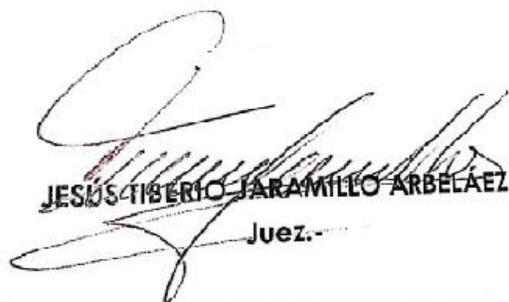
SEGUNDO: DECLARAR que no obstante la anterior decisión, el señor JHON FREYSON MORENO MORENO no queda exonerado del cumplimiento de todas las obligaciones que tiene como padre de la niña SALOMÉ MORENO MOSQUERA.

TERCERO: INSCRIBIR Se ordena inscribir esta decisión en el folio que contiene el Registro Civil de Nacimiento de la niña SALOMÉ MORENO MOSQUERA, obrante en el serial 41703884, de la Notaría Cuarta del Círculo de Medellín, al igual que en el Libro de Registro de Varios, que se lleva en la misma notaría.

CUARTO: No se impone condena alguna por concepto de costas, toda vez que no hubo oposición.

Esta decisión se notifica en estrados.

Siendo las 11:18 a.m., se termina la diligencia.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58dab12a45c056e4a2781da696d3163653496e53545eeb8b9e488de9e826021a**

Documento generado en 31/08/2021 04:11:22 p. m.